

Hoja informativa sobre hechos de notificación obligatoria en el cumplimiento de un seguro de familia

El cumplimiento del seguro de familia está vinculado a las disposiciones del art. 10 SGB V. El seguro de familia comienza el día en el que se cumplen los requisitos legales. El seguro de los familiares termina con la desaparición de los requisitos legales, a saber también con efecto retroactivo.

Para que no sufra inconveniente es importante comunicarnos inmediatamente todos los cambios indicados a continuación relacionados con usted y sus parientes. Asimismo son importantes los cambios relativos a su esposo/a incluso si no estuviera incluido en el seguro de enfermedad o si vive separado de éste/ésta.

- comienzo del trabajo, incluyendo empleos menores, prácticas o empleos, incluso en el extranjero
- comienzo de un trabajo a cuenta propia
- percepción de indemnizaciones
- rendimientos procedentes de ahorros (p. ej. intereses), alquiler o arrendamiento
- solicitud de pensión o percepción de pensión por contratos obligatorios y privados
- percepción de prestaciones según SGB II y III, como por ejemplo subsidio por paro I (Arbeitslosengeld I) o bien subsidio por paro combinado con asistencia social (Arbeitslosengeld II), subsidio social, alimentos, subsidio de desempleo parcial, subsidio por pérdida del trabajo en invierno
- modificaciones del domicilio de familiares asegurados, p. ej. por estudios, prácticas, actividades »au-pair«
- interrupción de los estudios o de la formación
- comienzo y fin del servicio militar voluntario, del servicio federal voluntario, de un año voluntario social o ecológico así como de otros servicios en el interior y el extranjero
- cambio del seguro de enfermedad obligatorio a uno privado
- cambio del estado civil (casamiento, divorcio)
- muerte de un pariente sujeto al seguro de la familia
- prisión/detención preventiva de miembros de la familia
- traslado del paradero al extranjero